



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 03 de Diciembre de 2002

ACUERDO por el que se adiciona el similar por el que se determina la cuota adicional para importar maíz, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2002, publicado el 28 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302, párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 1 y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción III, 5 fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que los efectos ocasionados por el huracán "Isidore", provocaron la pérdida de una parte significativa de la producción comercializable de maíz en la Península de Yucatán;

Que la declaratoria de zonas de desastre en ochenta y cinco municipios del Estado de Yucatán, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 4 de octubre de 2002, provocada por las inundaciones registradas en el mes de septiembre de 2002 en dicho estado, indica que las cosechas de maíz del ciclo primavera-verano 2002 de esa región es posible que no puedan ser destinadas a atender las necesidades de consumo de maíz en entidades aledañas;

Que derivado de los acontecimientos naturales descritos, que constituyen causas de fuerza mayor, se ha generado desabasto tal que impide atender la demanda de maíz en la región mencionada;

Que el 28 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determina la cuota adicional para importar maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2002;

Que el artículo Tercero del Acuerdo citado con antelación, establece que la apertura de ventanillas para la recepción de solicitudes de cupo respecto de la cuota adicional para importar maíz excepto para siembra, tuvo lugar del 1 al 11 de octubre de 2002;

Que ante los mencionados acontecimientos naturales y con la finalidad de no afectar o poner en peligro el suministro de materia prima a la industria de la Masa y la Tortilla en la región mencionada, es indispensable establecer un plazo adicional para recibir solicitudes respecto del cupo mencionado, exclusivamente para atender el abasto en la zona afectada;

Que actualmente existe un saldo en la cuota adicional de esta mercancía, por lo que es factible destinarla a cubrir el desabasto en la región;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación suscribió Convenios de Coordinación con las entidades afectadas por el fenómeno natural, con el objeto de atender el desabasto provocado por el huracán "Isidore",

Que el mecanismo de asignación y los procedimientos y requisitos a que se sujetarán los solicitantes del cupo de maíz, excepto para siembra, serán los mismos que los establecidos en el Acuerdo que se adiciona, y

Que el presente Acuerdo se da dentro del marco de los términos aprobados por la Comisión de Comercio Exterior para la mencionada cuota adicional, he tenido a bien expedir el siguiente



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Martes 03 de Diciembre de 2002

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE DETERMINA LA CUOTA ADICIONAL PARA IMPORTAR MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL AÑO 2002, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE AGOSTO DE 2002

ARTICULO UNICO.- Se adiciona al Acuerdo por el que se determina la cuota adicional para importar maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 28 de agosto de 2002, el artículo séptimo, para quedar como sigue:

“ARTICULO SEPTIMO.- Podrán tener acceso al cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las empresas comercializadoras cuyo objeto sea satisfacer necesidades adicionales de importación, derivadas de los efectos del huracán "Isidore" en la Península de Yucatán, para las Personas de la Industria de la Masa y la Tortilla establecidas en la misma, para ello se considerará la opinión escrita de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), conforme a los Convenios de Coordinación que la SAGARPA haya suscrito con las entidades federativas afectadas.

Las solicitudes de asignación de cupo deberán presentarse en la representación federal de esta Secretaría, en el formato Solicitud de asignación de cupo SE-03-011-1, durante los tres días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo y cumplir con la hoja de requisitos específicos establecida en el Acuerdo publicado el 28 de agosto de 2002, para personas comercializadoras que participaron en las etapas de asignación del cupo mínimo TLCAN 2002 y las demás comercializadoras.

La vigencia máxima de los certificados de cupo será hasta el 31 de diciembre de 2002.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2002.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-**
Rúbrica.